



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



“Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujer y Hombres”

Nº 866 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...07.... de ... Octubre... del 2024

VISTO:

El expediente con Registro Nº 011593-2024/OP-10131-24/ABYP-1037-2024, que contiene la solicitud presentada por doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/Nº de fecha 08 de julio de 2024, presentada por doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, identificada con DNI Nº 02783937, en el cargo de Psicóloga, solicita el pago de sus vacaciones truncas, por haber cesado por límite de edad a partir del 11 de agosto de 2024 con Resolución Administrativa Nº 684-2024-INSN-OP, por lo que solicita el reconocimiento de sus beneficios, por el tiempo laborado en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 1405-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 10 de julio de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, nombrada según Resolución Ministerial Nº 2787-75-SA/P, a partir del 01 de marzo del 1975 en el AHNº 3 Piura – Tumbes, con el cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel VII-2; según Resolución Directoral Nº 5498-84-RSL-OP, es Reasignada de la Región de Salud Piura – Tumbes al Hospital del Niño VI, Región de Salud Lima, a partir del 15 de noviembre de 1984 con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel II -2, con Resolución Directoral Nº 505-08-INSN-DG-OP, cambia al grupo ocupacional de Psicólogo II –IV y mediante Resolución Administrativa Nº 543-2022-INSN-OP se aprueba el reconocimiento como Psicólogo Especialista Nivel V;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la “compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional”;

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 820-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Jefatura del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, ex servidora de la Institución, con el cargo de Psicóloga, Nivel V, le corresponde **vacaciones no gozadas de 34 días y vacaciones truncas de 05 meses y 10 días en avas partes, del 02 de marzo a 10 de agosto de 2024**;

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que

601247 - TELEFONO DEL SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Ejec. Adm. HUGO ELIZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro



realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 773-UG/N°675-ABYP-INSN-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Área de Beneficios y pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 231-ABYP-UG-INSN-2024, corresponde reconocer a la ex servidora **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, en el cargo de Psicóloga, Nivel V, por concepto de Entrega Económica de vacaciones no gozadas de 34 días y vacaciones truncas de 05 meses y 10 días en avas partes, la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES, (S/ 9,859.55)**;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, con DNI N° 02783937 con el cargo de Psicóloga Especialista, Nivel V, la suma total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES, (S/ 9,859.55)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

IPANAQUE ZAPATA MARIA ISABEL	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones No Gozadas	01/03/2023	02/03/2024	00 año 01 meses 04 días	6,249.00	$6,249.00 \div 30 = 208.30 \times 34 \text{ días} = 7,082.20$	7,082.20
Vacaciones Truncas	02/03/2024	10/08/2024	00 año 05 meses 10 días	6,249.00	$6,249.00 \div 12 = 520.75 \times 5 \text{ meses} = 2,603.75$ $520.75 \div 30 = 17.36 \times 10 \text{ días} = 173.60$	2,777.35
T O T A L						S/9,859.55

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

- BDV/HEZZ/CEBM ()
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL